PLAN DE MEJORAMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESCALAR S.A.S. E.S.P VIGENCIA 2020

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: ZAYRA MILENA LARA BUITRAGO

No. ORDEN	HALLAZGO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN DE MEJORA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA VENCIMIENTO TÉRMINO	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	GRADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
	HALLAZGOS DE AUDITORIA COMO RESULTADO A LOS ESTADO DE FINANCIEROS.								
1	Analizados el balance de prueba y libro auxiliar del grupo de cuentas por cobrar, se identifican las Subcuentas 13843501 – intereses de mora - planilla de seguridad social, por valor de ($33.100), y 13843502 – intereses de mora, por valor de ($9.000), valor que fue pagado por la Entidad y causado a nombre del funcionario encargado de este procedimiento. De lo anterior, se solicita enviar soporte de la acción de cobro y/o reintegro por parte del funcionario responsable, de la suma reportada, de lo contrario estará sujeto a implicaciones disciplinarias por falta al deber funcional, y posibles amonestaciones fiscales por presunta inobservancia al Artículo 126 del Decreto 403 de 2020, incurriendo en presunto daño patrimonial al estado por pago inoportuno de obligaciones, generando intereses moratorios.	Se realizará la presentación oportuna de las obligaciones tributarias de las que sea responsable la empresa.	*Auditoría trimestral en las cuentas auxiliares de cuentas por cobrar	1	05/11/2021	31/01/2022	Area contable y financiera	0%	
2	Mediante oficio No. CDG-110-E-1233, emitido el día 07 de septiembre de 2021, la Contraloría Departamental del Guainía, le solicito a la Empresa De Servicios Públicos Del Guainía ESCALAR S.A.S E.S.P, presentar para el desarrollo del trabajo auditor, las políticas contables de la Empresa, sin embargo, al verificar la información remitida por el sujeto auditor se evidencia que no aporto la información requerida, ante esta situación está Contraloría solicita aclaración, y reitera la solicitud de las políticas contables.	*Revisión, actualización y aprobación anual del manual politicas contables.	*Manual de políticas contables	1	05/11/2021	31/12/2022	Area contable y financiera	0%	
3	Evaluado el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, se observa que la Empresa De Servicios Públicos Del Guainía ESCALAR S.A.S E.S.P, lo está nombrando como Estado de Resultados, si bien es cierto esta es la denominación que dicho informe contable recibe bajo normatividad contable privada, se recuerda que, para el caso de la Empresa, prima la normatividad contable pública, sus doctrinas y procedimientos, por lo que la información contable y financiera debe ser presentada bajo los principios y parámetros que indica el régimen de contabilidad pública.	* Preparación y presentación de los Estados Financieros vigencia 2021, bajo los principios y parámetros que indica el regimen de contabilidad pública.	*Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental vigencia 2021	1	05/11/2021	31/01/2022	Area contable y financiera	0%	
	HALLAZGOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS								
1	Evaluado el formato F02B_AGR – Relación de gastos de caja menor, la columna de "valor autorizado", se evidencia que la suma de esta asciende a $8.530.433, cifra que no coincide con la suma de la columna "total ingresos" del formato F2A_AGR – Resumen de caja menor, generando una diferencia por valor de $4.431.733, igualmente la columna de "valor ejecutado", se evidencia que la suma de esta asciende a $8.530.433, cifra que no coincide con la suma de la columna "total ingresos" del formato F2A_AGR – Resumen de caja menor, generando una diferencia por valor de $3.640.746.	*Elaborar una hoja de trabajo en Excel que permita verificar y conciliar la información a suministrar en los formatos requeridos.	*Copia del formato F02B_AGR – Relación de gastos de caja menor y formato F2A_AGR – Resumen de caja menor, correspondiente a la vigencia 2021.	1	05/11/2021	30/06/2022	Area contable y financiera	0%	
	HALLAZGOS DE CONTRATACIÓN								

PLAN DE MEJORAMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESCALAR S.A.S. E.S.P VIGENCIA 2020

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: ZAYRA MILENA LARA BUITRAGO

No. ORDEN	HALLAZGO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN DE MEJORA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA VENCIMIENTO TÉRMINO	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	GRADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Observación No. 1. De lo anterior, se observa el presunto incumplimiento del supervisor, al no encontrar en los expedientes del contrato de arrendamiento N° 001 de 2020, la suscripción del acta de liquidación, inobservancia al manual de contratación, <<artículo 24. Contratos sujetos a liquidación: será obligatorio para empresas públicas de Guainía ESP, liquidar todos los contratos de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento de obligaciones se prolongan en el tiempo..>>, por lo tanto, se presume de un incumplimento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, donde resalta que la supervisión consiste en el: "Seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato, cuando para la correcta vigilancia del mismo, no se requieren conocimientos especializados".	Realizar capacitación al componente administrativo, especialmente al personal encargado de las actividades de organización y archivo documental del gestor del PDA GUAINÍA, con el fin de recordar la importancia de que los documentos reposen en su respectiva carpeta o expediente contractual	Soporte documental y fotográfico de la capacitación	1	05/11/2021	31/03/2022	Área Jurídica y Gerencia	0%	
2	Observación No. 2. Finalmente, se concluye desorden administrativo a la hora de suscribir el contrato de prestación de servicios N° 07 de 2020, dado que los antecedentes disciplinarios, penales y judiciales, están expedidos con fecha del 30 de enero de 2020, y teniendo en cuenta que el contrato se suscribió el 23 de enero de 2020, se concluye que para la fecha de la firma del contrato, la Empresa no tuvo en cuenta las inhabilidades que posiblemente tuviera el contratista, siendo así, se vulnera el principio de planeación establecido en el manual de contratación artículo 4° del principio de planeación, toda vez que se arriesga a entorpecer la contratación suscrita.	Realizar modificación a la lista de chequeo de la etapa precontractual acorrespondiente a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión persona natural, de tal forma que se pueda evidenciar la fecha de emisión de los documentos aportados por el contratista, previo a la celebración del respectivo contrato	Soporte documental - Lista de chequeo	1	05/11/2021	31/03/2022	Área Jurídica y Gerencia	0%	
3	OBSERVACIÓN N° 3; DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMEROS 25, 30, 31 Y 57 DE 2020. Una vez analizado los expedientes, correspondiente a los contratos de prestación de servicios, números 25, 30, 31 y 57 de 2020, se identificó que guardan similitud a una misma irregularidad administrativa; siendo así las cosas, se encontró que en la etapa contractual, se realizaron actos administrativo que se denominaron actas de prórroga y adición, los cuales fueron firmados por un presunto gerente general suplente, identificado como el señor Ricardo Poveda Cuellar, lo anterior, sin ser justificado bajo documento administrativo, como tampoco fue argumentado específicamente, dentro de las actas de prórrogas y adición su encargo, es decir se limitó el acto administrativo a decir la frase representada por el gerente general encargado. Así mismo, este Ente de Control identificó, que dentro de los contratos mencionados, al realizar las actuaciones el gerente general como supervisor, son firmados por otra persona distinta al gerente inicial y al supuesto gerente general suplente, quien se identificó como Ricardo Poveda Cuellar, igualmente la señora Zaira Milena Lara Buitrago, en calidad de supervisora y gerente general, procedió a realizar certificados de cumplimiento, órdenes de pago e informes de actividades, todo esto sin ser soportado con acto administrativo, según el artículo 38 de los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S E.S.P. De lo anterior, se determina que las acciones consignadas en los procesos contractuales anteriormente descritos, no fueron justificados mediante actos administrativos, dejando incertidumbre al equipo auditor, al tratar de entender los tiempos legales, de cada representante legal en su momento específico, en otras palabras, no se logra discernir dentro del expediente de los contratos, el momento del cambio legal del gerente general.	A partir de la fecha y en el evento en que se presente alguna situación administrativa frente al titular del cargo de Gerente General, que requiera el desempeño de funciones por parte de persona diferente, se dejará constancia dentro del expediente contractual, de los motivos que llevan a tal cambio	Constancia documental	1	05/11/2021	31/03/2022	Área Jurídica y Gerencia	0%	

PLAN DE MEJORAMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESCALAR S.A.S. E.S.P VIGENCIA 2020

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: ZAYRA MILENA LARA BUITRAGO									
No. ORDEN	**HALLAZGO / OBSERVACIÓN**	**ACCIÓN DE MEJORA**	**INDICADOR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA VENCIMIENTO TÉRMINO**	**RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**	**OBSERVACIONES**
4	OBSERVACIÓN No. 4 De lo anterior, se observa que en el contrato 032.2020 existe presunta deficiencia administrativa por falta de cuidado al encontrarse la solicitud única propuesta del 07 de mayo de 2020, por parte del Gerente frente a la señora Sindy Neiza Garzón Romero, con objeto contractual distinto al contrato 32- 2020, conforme folio (6); asimismo, insuficiencia administrativa de un deber funcional al firmar como supervisor del contrato en el mes de agosto, el informe de actividades el señor Ricardo Poveda Cuellar, fungiendo como Gerente General Suplente, para la época de los hechos, no demostrando la trazabilidad del encargo, y la presunta ausencia al cargo del Gerente General.	Realizar capacitación al componente administrativo, especialmente al personal encargado de las actividades de organización y archivo documental del gestor del PDA GUAINÍA, con el fin de recordar la importancia de que los documentos reposen en su respectiva carpeta o expediente contractual	Soporte documental y fotográfico de la capacitación	1	05/11/2021	31/03/2022	Área Jurídica y Gerencia	0%	
5	Observación No. 5. Al concluir el estudio en el expediente del contrato 44-2020, se presenta inconsistencia en el reporte de pago al Sistema de Seguridad Social aportado, toda vez que el contratista laboró desde el 11 de mayo hasta el 09 de septiembre de 2020, realizando el pago del 40% de la base de cotización de forma fraccionada la cual asciende a un monto de $2.063.800; cotejado el valor pagado por el contratista y surtido el cálculo de la base del 40% al aporte al Sistema de Seguridad Social, arroja que el contratista debió aportar al Sistema de Seguridad Social $2.089.594, existiendo una diferencia de $ 25.784; situación que denota que el pago no se realizó sobre la base del 40% afectando al Sistema de Seguridad Social, por lo tanto, se determina presunto incumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se determina presunto incumplimiento por parte del supervisor asignado al contrato No 44-2020 al no realizar sus actuaciones conforme al artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, donde resalta que la supervisión consiste en el: "Seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato, cuando para la correcta vigilancia del mismo, no se requieren conocimientos especializados". Asi mismo, insuficiencia administrativa al no evidenciarse soporte de encargo y/o cambio de Gerente, encontrando firma del señor Ricardo Poveda Cuellar, como supervisor en la solicitud y trámite de prorroga actuando como Gerente General Suplente, igualmente, al encontrar en el informe de actividades y certificado de supervisión para los meses de agosto y septiembre, en las ordenes de pagos No 276, No 305 y comprobantes de egreso No 323, No 360 del mes de septiembre de 2020, la firma de la señora Zayra Milena Lara Buitrago actuando como Gerente General, no reposando en el expediente trazabilidad de encargo, presunta ausencia en el cargo del Gerente General y asignación del nuevo Gerente.	La empresa desde el área de talento humano continuará verificando las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral radicadas por el contratista	Formato Certificado de supervisión	1	05/11/2021	31/03/2022	Área Jurídica y Gerencia	0%	

PLAN DE MEJORAMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESCALAR S.A.S. E.S.P VIGENCIA 2020

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: ZAYRA MILENA LARA BUITRAGO

No. ORDEN	HALLAZGO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN DE MEJORA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA VENCIMIENTO TÉRMINO	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	GRADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
6	Observación No. 6. Se identificó en el expediente del contrato 055-2020 ausencia de CDP, de la propuesta presentada por el oferente, de la certificación expedida por parte del supervisión en el primer y quinto pago, documentos indispensables en el proceso contractual, incumpliendo presuntamente a la cláusula del contrato 55- 2020, que indica, en la cláusula vigésima segunda, el parágrafo segundo de la cláusula séptima y la cláusula décima, a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por otra parte, insuficiencia administrativa al no evidenciarse soporte por presunto cambio del Gerente General al constatar que los certificados del supervisor para el periodo de septiembre y noviembre (correspondientes al tercer y cuarto pago) los firma la señora Zayra Milena Lara Buitrago como Gerente General, asimismo, la orden de pago 280 del 18 de septiembre de 2020, orden de pago número 350 del 20 de noviembre de 2020, orden de pago número 414 del 03 de diciembre de 2020 y los comprobantes de egreso número 328 del 23 de septiembre de 2020, comprobante de egreso número 415 del 20 de noviembre de 2020, y comprobante de egreso número 5 del 25 de enero de 2021.	* Realizar capacitación al componente administrativo, especialmente al personal encargado de las actividades de organización y archivo documental del gestor del PDA GUAINÍA, con el fin de recordar la importancia de que los documentos reposen en su respectiva carpeta o expediente contractual. ** A partir de la fecha y en el evento en que se presente alguna situación administrativa frente al titular del cargo de Gerente General, que requiera el desempeño de funciones por parte de persona diferente, se dejará constancia dentro del expediente contractual, de los motivos que llevan a tal cambio .	* Soporte documental y fotográfico de la capacitación ** Constancia documental	1	05/11/2021	31/03/2022	Área Jurídica y Gerencia	0%	
7	Observación No. 7. Se identificó en el expediente del contrato 70-2020 que no registra la solicitud única de propuesta cuyo documento es indispensable para invitar al oferente a postularse con el fin de verificar si cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos como mínimos habilitantes, incu+mpliendo presuntamente el contrato 70-2020 en su cláusula undécimo, vigésima tercera y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; por otra parte, insuficiencia administrativa al no evidenciarse soporte que señale el presunto cambio del Gerente General por el cual se justifique la firma de la señora Zayra Milena Lara Buitrago.	* Realizar capacitación al componente administrativo, especialmente al personal encargado de las actividades de organización y archivo documental del gestor del PDA GUAINÍA, con el fin de recordar la importancia de que los documentos reposen en su respectiva carpeta o expediente contractual. ** A partir de la fecha y en el evento en que se presente alguna situación administrativa frente al titular del cargo de Gerente General, que requiera el desempeño de funciones por parte de persona diferente, se dejará constancia dentro del expediente contractual, de los motivos que llevan a tal cambio .	*Soporte documental y fotográfico de la capacitación ** Constancia documental	1	05/11/2021	31/03/2022	Área Jurídica y Gerencia	0%	
8	Observación No. 8. Finalizado el estudio a los expedientes del contrato 76-2020, se presenta inconsistencia en el aporte al pago al Sistema de Seguridad Social, toda vez que el contratista, laboró desde el 06 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020, realizando el pago del 40% de la base de cotización de forma fraccionada la cual asciende a un monto de$965.400; cotejado el valor pagado por el contratista y surtido el cálculo de la base del 40%, al aporte al Sistema de Seguridad Social, arroja que el contratista debió aportar al Sistema de Seguridad Social $965.139.20, existiendo una diferencia de $ 9.739.20; situación que denota que el pago no se realizó sobre la base del 40%, afectando al Sistema de Seguridad Social, por lo tanto, se determina presunto incumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se determina presunta inobservancia a las funciones del supervisor asignado al contrato N° 76-2020, al no realizar sus actuaciones conforme al artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, donde resalta que la supervisión consiste en el: "Seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato, cuando para la correcta vigilancia del mismo, no se requieren conocimientos especializados". Se visualiza insuficiencia administrativa al no existir soporte que señale el presunto cambio del Gerente General por el cual se justifique la firma de la señora Zayra Milena Lara Buitrago como nueva Gerente General.	* La empresa desde el área de talento humano continuará verificando las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral radicadas por el contratista ** A partir de la fecha y en el evento en que se presente alguna situación administrativa frente al titular del cargo de Gerente General, que requiera el desempeño de funciones por parte de persona diferente, se dejará constancia dentro del expediente contractual, de los motivos que llevan a tal cambio .	* Formato Certificado de supervisión ** Constancia documental	1	05/11/2021	31/03/2022	Área Jurídica y Gerencia	0%	

PLAN DE MEJORAMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESCALAR S.A.S. E.S.P VIGENCIA 2020

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: ZAYRA MILENA LARA BUITRAGO

No. ORDEN	HALLAZGO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN DE MEJORA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA VENCIMIENTO TÉRMINO	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	GRADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
9	OBSERVACIÓN Nº 9. DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMEROS 33, 35, 36, 41, 42, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 61, 68, 69, 71 Y 72 DE 2020. Evaluados y analizados los expedientes de los contratos de prestación de servicios con números: 33, 35, 36, 41, 42, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 61, 68, 69, 71 y 72 para vigencias 2020 tomados como muestra para hacer parte de la presente auditoria, se comprueba que guardan analogía sobre presunta irregularidad administrativa, toda vez que, al cotejar las firmas del Gerente General en los distintos registros documentales en cada etapa del proceso contractual desde Solicitudes de Prorroga, Prorrogas, Solicitudes de Disponibilidad Presupuestal, Certificados de Disponibilidad Presupuestales, Informe de actividades, Certificados de Supervisores, Ordenes de Pago, Comprobantes de Egresos especialmente desde los meses de agosto, septiembre y demás meses referenciados en cada expediente estudiado, se observaron ser firmados por el señor Ricardo Poveda Cuellar identificado como Gerente General Suplente y la señora Zayra Milena Lara Buitrago identificada como Gerente General. Al no existir soportes que plasmen el encargo del cargo que surtió efecto al registrar las firmas del Gerente Suplente como supervisor y a su vez, el soporte fidedigno que identifique el cambio y vinculación de un nuevo Gerente General el cual debe reposar de forma foliada en cada expediente contractual, motiva a este Ente de Control a instar al sujeto vigilado en tener un mayor control en los presuntos cambios que generen al interior de la Entidad, los cuales, deben ser plasmados con mayor detalle con el ánimo de demostrar una óptima organización en los registros contractuales, evitando desgaste administrativo para las partes, en intentar distinguir los motivos por los cuales se plasman autorizaciones con diferentes firmas, no logrando identificar el cargo que realmente ostentan en el interior de cada contrato, dado lo anterior, al brillar por su ausencia documentos íntegros que esclarezcan las incertidumbres plasmadas.	* A partir de la fecha y en el evento en que se presente alguna situación administrativa frente al titular del cargo de Gerente General, que requiera el desempeño de funciones por parte de persona diferente, se dejará constancia dentro del expediente contractual, de los motivos que llevan a tal cambio .	* Constancia documental	1	05/11/2021	31/03/2022	Área Jurídica y Gerencia	0%	
10	Observación No. 10. Teniendo en cuenta, que la Contraloría Departamental del Guainía, solicitó el plan anual de adquisición vigencia 2020, el día 09 de septiembre de 2021, bajo oficio CDG-E-110- 1248; en su defecto, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S E.S.P, el día 21 de septiembre de 2021, certificó la no elaboración de dicho plan. Inobservancia a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, que son desarrollados en los artículos 3°, 4° y 5°, pertenecientes al manual de contratación de la Empresa, conformado mediante Resolución 001, del 2 de agosto de 2018.	Para la vigencia 2022, la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S. E.S.P., preparará y proyectará el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se adoptará mediante acto administrativo, observando las directrices contenidas en el Plan Estratégico de Inversiones formulado por el Comité Directivo del PDA	Acto Administrativo de adopción del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022	1	05/11/2021	31/03/2022	Área Jurídica y Gerencia	0%	

En atención al oficio recibido el 02 de noviembre de 2021 con numero de radicado CDG -110- E -1501 asunto de referencia; entrega informe final auditoria de cumplimiento - vigencia 2020, nos permitimos remitir las acciones del plan de mejoramiento de la Vigencia 2020 de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P., de conformidad con el cronograma planteado por el ente de control.